



Resolución Jefatural N° 00023-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Lima, 21 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0350-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado; el Informe Legal N° 000321-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 23 de diciembre de 2022, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 021-2022-MIDAGRI-PSI, el PSI y la empresa Monte Alto Consultoría y Edificaciones S.R.L. (en adelante el Supervisor), suscribieron el Contrato N° 046-2022-MIDAGRI-PSI, contratación del servicio de Consultoría de Obra – Supervisión de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”, por el monto de S/ 152,995.25 (Ciento cincuenta y dos mil novecientos veinticinco con 25/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, el 21 de febrero de 2023, como resultado de la Licitación Pública N° 01-2022-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (en adelante PSI) y la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, contratación para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”, por el monto de S/ 4'326,874.80 (Cuatro millones trescientos veintiséis mil ochocientos setenta y cuatro con 80/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con Asiento N° 223 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 08 de junio de 2023, el Contratista anotó lo siguiente:

DE ACUERDO A LO EXPUESTO EN EL ASIEN TO N° 140 Y AL INFORME SUSTENTO DE REUBICACION DE RESERVIORIOS, PRESENTADO CON CARTA N° 020-2023-ICR/LOSGENIOS/MARGENIZQUIERDO/RESIDENTE, CON FECHA 06/06/2023, SE SOLICITA A LA SUPERVISION LA NECESIDAD DE REALIZAR UN ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°1 A FIN DE PODER CULMINAR CON LAS METAS DEL PROYECTO, DEBIDO AL POCO ESPACIO CON QUE SE CUENTA EN EL RESERVIORIO N°1 PARA LA ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE EN EL TERRENO COLINDANTE; ES POR ELLO QUE LOS BENEFICIARIOS DEL GRUPO DE GESTION LOS GENIOS DEL AGRO MODERNO 02 HAN OTORGADO OTRO TERRENO CERCANO AL ASIGNADO (SEGUN EXPEDIENTE TECNICO), PARA LO CUAL SE CUENTA YA CON EL ACTA DE CESION PARA EL BOTADERO DE MATERIAL DE ELIMINACION.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, a través del Asiento N° 224 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 08 de junio de 2023, el Contratista anotó lo siguiente:

DE ACUERDO A LO EXPUESTO EN EL ASIENTO N° 71 Y AL INFORME SUSTENTO DE REUBICACION DE RESERVORIOS, PRESENTADO CON CARTA N° 020-2023-ICR/LOSGENIOS/MARGENIZQUIERDO/RESIDENTE, CON FECHA 06/06/2023, SE SOLICITA A LA SUPERVISION LA NECESIDAD DE REALIZAR UN ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°1 A FIN DE PODER CULMINAR CON LAS METAS DEL PROYECTO, DEBIDO AL POCO ESPACIO CON QUE SE CUENTA PARA LA CONSTRUCCION DEL RESERVORIO N°4, ASI TAMBIEN PARA LA ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE; ES POR ELLO QUE LOS BENEFICIARIOS DEL GRUPO DE GESTION LOS GENIOS 02 HAN OTORGADO OTRO TERRENO AL COSTADO DEL ASIGNADO (SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO), PARA LO CUAL SE CUENTA YA CON LAS ACTAS DE GESION PARA LA CONSTRUCCION DEL RESERVORIO Y DEL BOTADERO PARA MATERIAL DE ELIMINACION.

Que, mediante Asiento N° 237 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 13 de junio de 2023, el Supervisor señaló lo siguiente:

Se presentó la CARTA N° 017- 2023/ MONTE ALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL /PSI /R.L. donde se ratifica la necesidad de ejecutar prestación de adicional y deductivo vinculante de obra N° 01, Donde se analizó y se ratificó la reubicación del reservorio N° 04 y botadero del reservorio N° 01.

Que, con fecha 08 de junio de 2023, el Ing° Renato Zaplana Briceño, Residente de Obra de la empresa Ingeniería Campo Riego SAC, contratista a cargo de la ejecución de la obra, mediante los Asientos N° 223 y 224 del Cuaderno de Obra Digital, comunica a la supervisión la necesidad de ejecutar la prestación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, para la reubicación del Reservorio R04 y la eliminación del material excedente de las excavaciones;

Que, mediante el Asiento N° 237 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 13 de junio de 2023, el Ing° César Augusto Cerna Nieves, a cargo de la supervisión de la obra, da conformidad y ratifica la necesidad de ejecutar la prestación del Adicional de Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, con la finalidad de cumplir con las metas del contrato; por lo que autoriza al Residente de Obra la elaboración del Expediente Técnico respectivo. Para tal fin, el Supervisor adjunta la Carta N° 017-2023/MONTEALTOCONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/RL, la cual es presentada al PSI el 13 de junio de 2023;

Que, con fecha 26 de junio de 2023 y mediante la Carta N° 015-2023-ICR-GG, el Representante de la contratista Ingeniería campo Riego SAC, presenta a la supervisión el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, para su revisión y aprobación;

Que, con la Carta N° 020-2023/MONTEALTOCONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/RL, de fecha 05 de julio de 2023 y con base en el Informe N° 013-2023/MONTEALTOCONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/CACN/JS, el representante de la supervisión comunica a la contratista Ingeniería Campo Riego SAC, que el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 presentado ha sido observado, solicitando se realice el levantamiento de las observaciones en el más corto plazo;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con fecha 26 de julio de 2023 y mediante la Carta N° 015-2023-ICR-GG, el Representante de la contratista Ingeniería campo Riego SAC, presenta a la supervisión el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, con las observaciones levantadas, para su revisión y aprobación;

Que, con la Carta N° 023-2023/MONTEALTOCONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/RL, de fecha 02 de agosto de 2023 y con base en el Informe N° 015-2023/MONTEALTOCONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/CACN/JS, el representante de la supervisión Monte Alto Consultoría y Edificaciones SRL, ingresa el 03/08/2023 al PSI el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, con su opinión favorable y para que la Entidad emita su pronunciamiento respectivo;

Que, con la Carta N° 104-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT, de fecha 10 de agosto de 2023, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT) solicita al Ing° Moisés Cotrina Vásquez, en su condición de proyectista encargado de la elaboración del expediente técnico, emitir pronunciamiento referente al Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 presentado;

Que, mediante la Carta N° 052-2023-MCV, de fecha 15 de agosto de 2023, el Ing° Moisés Cotrina Vásquez presenta su pronunciamiento con la conformidad a la propuesta técnica presentada por la contratista en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01; la cual es recepcionada el 15 de agosto de 2023 por la Mesa de Partes Virtual del PSI;

Que, con fecha 17 de agosto de 2023, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1701 por el monto ascendente a S/ 326,573.66 (Trescientos Veintiséis Mil Quinientos Setenta y Tres con 66/100 soles), para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculado N° 01;

Que, mediante Informe N° 0350-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR, de fecha 18 de agosto de 2023, la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado emite opinión técnica favorable y conformidad para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, cuyo presupuesto asciende a S/ 464,437.37 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 37/100 soles) incluido IGV que representa una incidencia de 10.73% respecto del monto del contrato original, así como de su deductivo vinculado, cuyo presupuesto asciende a S/ 137,863.71 (Ciento treinta y siete mil ochocientos sesenta y tres con 71/100 soles) incluido IGV, que representan una incidencia de 3.19% y una incidencia acumulada de 7.54% respecto del monto del contrato original, cuya ejecución resulta necesaria para cumplir con las metas de la obra; precisando el Informe N° 0350-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGOR los siguientes fundamentos:



“IV. ANALISIS

(...)

Hechos y fundamentos que han originado el pedido de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N°01

(...)

- 4.5 *Mediante diversos asientos en el Cuaderno de Obra Digital por parte del Residente de Obra y ratificadas por la supervisión de obra, se ha informado de inconvenientes ocasionados por la falta de disponibilidad del área destinada a la construcción del Reservorio N° 04, debido a que el área asignada para su construcción es insuficiente para el inicio de las obras correspondientes y a la falta de áreas para la eliminación del material excedente de la excavación de los reservorios R01 y R04; lo que está afectando la ruta crítica respectiva y el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos. Esta situación ha impedido la ejecución de las partidas que forman parte de la construcción de los reservorios indicados (limpieza, excavación, relleno, perfilado, instalación de geotextil y geomembrana HDPE), ocasionando demoras en la ruta crítica del cronograma de ejecución del reservorio. Igualmente, dado que no se ha contado con el área para el reservorio 04, no se ha podido ejecutar las partidas complementarias, tales como la captación, línea de aducción, desarenador, cerco perimétrico.*

(...)

Sobre la causal de ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01

- 4.16 *Las causales que invoca el contratista y el supervisor para la ejecución de la prestación adicional con deductivo vinculante, son la deficiencia del expediente técnico, por no haberse considerado la partida de eliminación del material excedente, producto de la construcción de los reservorios R01 y R04, al haberse considerado solamente su acumulación en las áreas adyacentes al reservorio, las cuales resultaron insuficientes para el volumen total a excavar. Igualmente, por una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato, debido a que durante el replanteo efectuado, se determinó que el área otorgada por los propietarios para la construcción del reservorio R04 era insuficiente; porque el diseño de los diques y taludes presentan amplios derrames por la fuerte pendiente en la zona de trabajo, provocando que se invada áreas no autorizadas, ocasionando que no se pueda construir el reservorio y cumplir con los objetivos del proyecto.*



4.17 *Debe considerarse sin embargo que en el expediente técnico aprobado se consignan las actas de cesión en uso para la construcción de los reservorios y para la acumulación del material excedente.*

4.18 *Las actividades que forman parte y sustentan la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 aún no ha sido ejecutadas por el contratista.*

(...)

Sobre la necesidad de ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 y consecuencias de su no ejecución

4.19 *Las actividades que sustentan la Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, no están consideradas en el Expediente Técnico ni en el Contrato de ejecución de obra, pero su ejecución resulta indispensable y/o necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, pues la reubicación del reservorio R04 permitirá su construcción como fuente de agua para el funcionamiento del Sistema S4, y la ejecución de las obras civiles complementarias, tales como la captación, red de aducción, desarenador, caseta de control y filtrado, cerco perimétrico y los pases aéreos considerados para el cruce de quebradas; necesarias para el buen funcionamiento del Sistema 04. Además, las áreas consideradas para la acumulación del material excedente de los reservorios es insuficiente, por lo que se requiere su transporte y eliminación hacia las nuevas áreas consideradas, lo que no estaba contemplado en el expediente técnico de obra aprobado.*

4.20 *Debido a que el área destinada a la construcción del reservorio R04 es insuficiente por invadir áreas no autorizadas, la empresa constructora no ha podido iniciar la construcción del mismo; con lo que se ha paralizado la ejecución de las partidas que conforman los trabajos de construcción de dicho reservorio y las obras de arte de captación, canales de aducción y desarenadores respectivos, caseta de filtrado, cerco perimétrico; alterando el cronograma de ejecución de la obra.*

4.21 *Además, la no reubicación y construcción del reservorio R04 impedirá la conexión de las redes de conducción, distribución ya instaladas y portalaterales en instalación, con la fuente de agua que se almacenará en el reservorio; impidiendo el riego en las parcelas que forman parte del sistema de riego y perjudicando a la población beneficiaria.*

De la propuesta de solución presentada por la contratista

4.22 *La propuesta del adicional de obra con deductivo vinculante presentada por el contratista y que cuenta con la conformidad de la supervisión, con la finalidad de poder cumplir con los objetivos y metas del proyecto en cuanto a la instalación del*



sistema de riego tecnificado, se generan por una situación imprevisible posterior a la suscripción del contrato e inicio de obra (el área otorgada para la construcción del reservorio R04 es insuficiente), lo que implica modificaciones al expediente técnico original en cuanto a la reubicación del lugar destinado a la construcción del Reservorio R04. Igualmente, por la inclusión de las partidas de eliminación del material excedentes de los reservorios R01 y R04.

4.23 Para tal fin, la propuesta de la contratista presentada en el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, para la solución de los inconvenientes ocasionados, es la reubicación del reservorio R04 a su nueva ubicación, lo que permitirá conservar las mismas características técnicas y de diseño hidráulico del expediente técnico aprobado y la inclusión de la partida de eliminación del material excedente producto de la excavación de los reservorios; lo que sustenta con lo siguiente:

- ✓ El área colindante al Reservorio N° 01 y otorgada por los beneficiarios para la acumulación del material excedente, resulta insuficiente para los 1,547.587 m³ de volumen de eliminación presentado en el expediente técnico de obra, por lo que es necesaria la implementación de un depósito de material excedente adicional para el traslado de dicho material con maquinaria.
- ✓ El área asignada por los usuarios es insuficiente, se sobrepasa y resulta ser insuficiente para la construcción del Reservorio N° 04, debido a que el diseño de los diques de tierra presentados en el expediente técnico de obra presenta amplios derrames por la fuerte pendiente encontrada en la zona de trabajo, provocando que se invada terreno no autorizado; por lo que es necesaria su reubicación; además de ocasionar deslizamientos de tierra que pueden producir daños en la parte baja.
- ✓ El depósito de material excedente colindante al Reservorio N° 04 otorgada por los beneficiarios de cuerdo al expediente técnico de obra, dicha área no es suficiente para la eliminación de todo el material excedente de la excavación, ya que se invade terreno colindantes no autorizados, por lo que no se tiene disponibilidad de terreno en el área colindante al reservorio.
- ✓ Eliminar el volumen de las siguientes partidas nuevas consideradas en el expediente de adicional presentado:

01.01 Sistema 01

01.01.01 Obras Comunes

01.01.01.04 Reservorio

01.01.01.04.01 Movimiento de tierras

01.01.01.04.01.01 Eliminación y acomodo de material excedente D<= 1.0 km (1,381.44 m³)



01.02	Sistema 04
01.02.01	Obras Comunes
01.02.01.03	Reservorio
01.02.01.03.01	Movimiento de tierras
01.02.01.03.01.06	Eliminación y acomodo de material excedente D<= 1.0 km (13,258.94 m3)

Del pronunciamiento del proyectista

4.24 Mediante la Carta N° 104-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGERT, de fecha 10 de agosto de 2023, la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT) solicita al Ing° Moisés Cotrina Vásquez, consultor encargado de la elaboración del expediente técnico, emitir pronunciamiento referente al planteamiento técnico presentado por la contratista a través del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.

4.25 Mediante la Carta N° 052-2023-MCV, de fecha 15 de agosto de 2023, el Ing° Moisés Cotrina Vásquez, consultor encargado de la elaboración del expediente técnico, comunica a la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado (UGERT), su conformidad al planteamiento técnico presentado por la contratista a través del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01; indicando lo siguiente:

- ✓ El área colindante al Reservorio N° 01 y otorgada por los beneficiarios para la acumulación del material excedente, resulta insuficiente para los 1,547.587 m3 de volumen de eliminación presentado en el expediente técnico de obra, por lo que es necesaria la implementación de un depósito de material excedente adicional para el traslado de dicho material con maquinaria.

Pronunciamiento.

El proyectista señala que cuando se elaboró el estudio a nivel de expediente técnico, se consultó a los dirigentes y propietario del terreno si otorgaba el espacio para la eliminación del material excedente al contorno del reservorio, estando éstos de acuerdo en ceder el espacio que sea necesario para la eliminación del material excedente, obteniéndose la respectiva Acta de libre disponibilidad de depósito de material excedente del Reservorio N° 01. Sin embargo, de acuerdo a la Carta N°023-2023/MONTE ALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/R.L, presentado por la supervisión de la obra, donde emiten opinión favorable sobre la viabilidad técnica planteada por la contratista ante el sustento de área insuficiente para la eliminación del material excedente; en calidad de proyectista y con la finalidad de cumplir el objetivo del proyecto, también se emite opinión favorable.



- ✓ *El área asignada por los usuarios es insuficiente se sobrepasa y resulta ser insuficiente para la construcción del Reservorio N° 04, debido a que el diseño de los diques de tierra presentados en el expediente técnico de obra presenta amplios derrames por la fuerte pendiente encontrada en la zona de trabajo, provocando que se invada terreno no autorizado; por lo que es necesaria su reubicación; además de ocasionar deslizamientos de tierra que pueden producir daños en la parte baja.*

Pronunciamiento.

El proyectista indica que cuando se elaboró el estudio a nivel de expediente técnico y para su aprobación, la evaluadora del PSI efectuó la compatibilidad en campo, donde los dirigentes mostraron el espacio disponible para reservorio N°4 en ese momento se indicó las dimensiones que se necesita para el reservorio debido a la pendiente existente, mencionando que están de acuerdo en ceder el espacio que sea necesario y obteniéndose la respectiva Acta de cesión de terreno para el Reservorio R04.

Por otro se advierte que la reubicación del reservorio implica tener en cuenta las presiones en el sistema de riego (mayor presión o menor presión), por lo que la contratista y supervisión deben evaluar lo antes mencionado antes de la ejecución, dado que no se presenta el plano hidráulico donde se muestre que no altere el diseño inicial.

- ✓ *El depósito de material excedente colindante al Reservorio N° 04 otorgada por los beneficiarios de cuerdo al expediente técnico de obra, dicha área no es suficiente para la eliminación de todo el material excedente de la excavación, ya que se invade terrenos colindantes no autorizados, por lo que no se tiene disponibilidad de terreno en el área colindante al reservorio.*

Pronunciamiento.

El proyectista señala que cuando se elaboró el estudio a nivel de expediente técnico, se consultó a los dirigentes y propietario del terreno si otorgaba el espacio para la eliminación del material excedente al contorno del reservorio, estando éstos de acuerdo en ceder el espacio que sea necesario para la eliminación del material excedente, obteniéndose la respectiva Acta de libre disponibilidad de depósito de material excedente del Reservorio N° 04. Sin embargo, de acuerdo a la Carta N°023-2023/MONTE ALTO CONSULTORIA Y EDIFICACIONES SRL/PSI/R.L, presentado por la supervisión de la obra, donde emiten opinión favorable sobre la viabilidad técnica planteada por la contratista ante el sustento de área insuficiente para la eliminación del material excedente; en calidad de proyectista y con la finalidad de cumplir el objetivo del proyecto, también se emite opinión favorable.



✓ *Eliminar el volumen de las siguientes partidas nuevas consideradas en el expediente de adicional presentado:*

01.01	Sistema 01
01.01.01	Obras Comunes
01.01.01.04	Reservorio
01.01.01.04.01	Movimiento de tierras
01.01.01.04.01.01	Eliminación y acomodo de material excedente $D \leq 1.0$ km (1,381.44 m ³)

Pronunciamiento.

Al respecto el volumen indicado si es compatible con los planos presentados.

01.02	Sistema 04
01.02.01	Obras Comunes
01.02.01.03	Reservorio
01.02.01.03.01	Movimiento de tierras
01.02.01.03.01.06	Eliminación y acomodo de material excedente $D \leq 1.0$ km (13,258.94 m ³)

Pronunciamiento.

Al respecto el volumen indicado si es compatible con los planos presentados, sin embargo, es mucho mayor al volumen obtenido en la ubicación del reservorio en el punto inicial, este incremento de movimiento de tierras es debido a que el reservorio esta reubicado sobre el canal de riego, donde se tiene que nivelar una plataforma a nivel del eje de fondo del canal de riego.

De los metrados de las partidas del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01

4.26 *El adicional de obra es originado por la reubicación del Reservorio R04 en su nueva ubicación, el cual tiene un volumen total de 1,350.00 m³ y por la eliminación de material excedente de los reservorios R01 y R04.*

(...)



Del Presupuesto del Adicional de Obra N° 01

4.29 El Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 464,437.37 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 37/100 soles) incluido IGV y su incidencia respecto al monto contratado es del 10.73%, de acuerdo al detalle siguiente:

"Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad"				
Presupuesto Resumen Adicional de Obra N° 01				
Descripción	Unidad	Metrado	P. U S/	Parcial S/
COSTO DIRECTO				351,671.72
Gastos Generales (6.92% CD)				24,335.68
Utilidad (5.00% CD)				17,583.59
SUBTOTAL				393,590.99
IGV (18.00%)				70,846.38
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01			S/	464,437.37
Presupuesto Contratado			S/	4,326,874.80
Porcentaje de Incidencia				10.73%

4.30 El detalle del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 se muestra en el Anexo (Expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01).

Del Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01

4.31 El Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 es de S/ 137,863.70 (Ciento treinta y siete mil ochocientos sesenta y tres con 70/100 soles) incluido IGV y su incidencia respecto al monto contratado es del 3.19%, de acuerdo al detalle siguiente:

"Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad"				
Presupuesto Resumen Deductivo Vinculante N° 01				
Descripción	Unidad	Metrado	P. U S/	Parcial S/
COSTO DIRECTO				104,390.32
Gastos Generales (6.92% CD)				7,223.81
Utilidad (5.00% CD)				5,219.52
SUBTOTAL				116,833.65
IGV (18.00%)				21,030.06
TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01			S/	137,863.71
Presupuesto Contratado			S/	4,326,874.80
Porcentaje de Incidencia				3.19%



4.32 El detalle del Presupuesto del Deductivo Vinculante N° 01 se muestra en el Anexo (Expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01).

De las incidencias de los presupuestos

4.33 El detalle de la incidencia del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 respecto al presupuesto de obra contratado, se detalla en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Monto Presupuesto S/	Monto Acumulado S/	% de Incidencia	
				Parcial	Acumulado
1	Adicional de Obra N° 01	464,437.37	464,437.37	10.73%	10.73%
2	Deductivo Vinculante N° 01	137,863.71	326,573.66	3.19%	7.54%

4.34 La incidencia acumulada generada por el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, respecto al presupuesto de obra contratado, es del 7.55%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Item	Detalle	Monto Adicional Neto S/	% de Incidencia	
			Parcial	Acumulado
1	Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01	326,573.66	7.54%	7.54%
TOTAL		326,573.66	7.54%	

Del presupuesto adicional requerido

4.35 Para el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 se requiere un presupuesto de S/ 326,573.66 (Trescientos veintiséis mil quinientos setenta y tres con 66/100 soles) incluido IGV.

4.36 Se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) N° 001701, de fecha de aprobación 17/08/2023 y por un total de S/ 326,573.66; para la prestación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda.

4.37 Del análisis del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, se puede apreciar que la incidencia con respecto al presupuesto contratado es del 7.54%, valor menor a lo establecido en el numeral 205.1 del Artículo 205 - Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15.00%), establecido en el RLCE.



- 4.38 *Se cuenta con el Acta de Prestación de Precios para las partidas nuevas del adicional que no están consideradas en el expediente técnico aprobado, el cual se incluye en el Anexo del presente informe*

Del plazo de ejecución del Adicional de obra

- 4.39 *De acuerdo al Diagrama de Gantt mostrado, se ha estimado un plazo de ejecución de sesenta y nueve (69) días calendario para la reubicación del reservorio R01 y construcción de obras civiles conexas. El detalle se muestra en el Anexo (Expediente de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01).*

V. CONCLUSIONES:

- 5.1 *El presupuesto Adicional de Obra N° 01 de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”; es de 464,437.37 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 37/100 soles) incluido IGV; lo que representa una incidencia del 10.73% respecto del monto del contrato original.*
- 5.2 *El presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”; es de S/ 137,863.71 (Ciento treinta y siete mil ochocientos sesenta y tres con 71/100 soles) incluido IGV; lo que representa una incidencia del 3.19% respecto del monto del contrato original.*
- 5.3 *La diferencia en la incidencia de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y del Deductivo Vinculante N° 01 es de 7.54% y la incidencia acumulada respecto al monto contratado es de 7.54%, menor al 15.00% del monto del contrato original.*
- 5.4 *Para la ejecución de las prestaciones adicionales se cuenta con el Certificado de Crédito Presupuestario (CCP) N° 001701, de fecha de aprobación 17/08/2023 y por un total de S/ 326,573.66, que representa la diferencia entre el presupuesto adicional y el deductivo vinculante.*
- 5.5 *La ejecución de las partidas consideradas en el Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra “Mejoramiento del servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”; requerirá un plazo de sesenta y nueve (69) días calendario.*



5.6 *De la revisión de los documentos de sustento presentados por el contratista, se concluye que existe coherencia en los cálculos, metrados y presupuesto. Se cuenta con la conformidad de la supervisión de obra y de la consultora responsable de la elaboración y aprobación del expediente técnico de obra. Por lo tanto, el suscrito emite su opinión favorable y da la conformidad para la aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, recomendando continuar con el trámite correspondiente.*

(...)

Que, el Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 establece lo siguiente:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** (...)*

34.2 ***El contrato puede ser modificado** en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.*

(...)

34.4 ***Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince (15%) del monto total del contrato original**, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la Entidad.*

(...)” (resaltado es agregado);

Que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone:

“Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

205.1. ***Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular***



de la Entidad o **del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución** y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. **La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista**, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. **En un plazo máximo de cinco (5) días** contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o **supervisor**, según corresponda, **ratifica a la Entidad la anotación realizada**, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. **El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra**, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

(...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, **la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra**. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. **A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica** propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, **la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista**, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)



205.9. *En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.*

(...)

205.15. **Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.**

(...)” (resaltado es agregado);

Que, la Directiva N° 010-2023-CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG, establece lo siguiente:

“6.4 De la Prestación adicional de obra

Una PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

La PAO se originan por:

a) *Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico.*

b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.

c) *Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista” (resaltado es agregado).*

De conformidad a la normativa precedentemente acotada y según las conclusiones vertidas en los informes técnicos reseñados, siendo necesaria para cumplir con las metas de la obra, corresponde emitir la resolución jefatural que apruebe la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, cuyo presupuesto de obra N° 01 asciende a la suma de S/ 464,437.37 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 37/100 soles) incluido IGV que representa una incidencia de 10.73% respecto del monto del contrato original, así como de su deductivo vinculado, cuyo presupuesto asciende a S/ 137,863.71 (Ciento treinta y siete mil ochocientos sesenta y tres con 71/100 soles) incluido IGV, que representan una incidencia de 3.19% y una incidencia acumulada de 7.54% respecto del monto del contrato original;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



originada por situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, causal prevista en el literal b) del numeral 6.4 de la Directiva N° 010-2023-CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0035-2023-MIDAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”, por el monto de S/ 464,437.37 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete con 37/100 soles) incluido IGV que representa una incidencia de 10.73% respecto del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar el deductivo vinculado N° 01 del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”, por el monto de S/ 137,863.71 (Ciento treinta y siete mil ochocientos sesenta y tres con 71/100 soles) incluido IGV, que representan una incidencia de 3.19%, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Precisar que la diferencia del presupuesto del adicional de obra N° 01 y del deductivo vinculado N° 01 representa una incidencia acumulada de 7.54%

Artículo 4.- Autorizar a la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C., la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculado N° 01 del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de agua a nivel parcelario con un sistema de riego tecnificado para el Grupo de Gestión Empresarial Los Genios del Agro Moderno 02-Margen Izquierda, distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad”.

Artículo 5.- Disponer que la prestación adicional de obra N° 01 del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, se ponga en conocimiento de la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo 6.- Disponer que la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C., amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento, en concordancia con el monto de la prestación adicional aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución, según corresponda.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la empresa Ingeniería Campo Riego S.A.C., y a la empresa Monte Alto Consultoría y Edificaciones S.R.L., los informes de sustento, así como el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculado N° 01 del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 8.- Disponer el inicio de las acciones necesarias a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso, respecto de las causas que originan la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo vinculado N° 01 del Contrato N° 003-2023-MIDAGRI-PSI.

Artículo 9.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y Comuníquese.

«HHUAMAN»

HUGO HUAMAN HUAMANI
UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES